# PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REURBANIZACION Y MEJORA DEL AMBITO "ENTRECALLES"

## CONDICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONCURSO DE PROYECTOS

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el concurso de proyectos para la reurbanización y mejora del ámbito "Entrecalles".

La reurbanización de este ámbito se plantea como una estrategia necesaria para regenerar la trama urbana, optimizar la estructura funcional y mejorar la calidad del espacio público. No solo responde a la necesidad de modernizar y adaptar la ciudad a los estándares contemporáneos, sino también a la oportunidad de revitalizar la vida comunitaria y reforzar la identidad urbana. La intervención permite incorporar criterios de accesibilidad, sostenibilidad, seguridad, inclusividad, movilidad y resiliencia ambiental, además de reequilibrar la dotación de equipamientos y áreas verdes. De este modo, la reurbanización se configura como una herramienta esencial para garantizar la revitalización urbana, reforzar la cohesión social y proyectar un modelo de ciudad más inclusivo y sostenible, favoreciendo un entorno más seguro, saludable y atractivo para sus habitantes presentes y futuros.

El ámbito de "Entrecalles" es un ejemplo claro de ello en el que se precisa una reflexión y mejora para potenciarlo como el espacio céntrico y singular que es dentro del municipio. Se busca una respuesta a la complejidad y retos que presenta y como una oportunidad para su revitalización y refuerzo de su identidad urbana, a través de la aportación de propuestas, para poner en valor este ambito por medio de la fórmula de CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCION DE JURADO, regulado en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente concurso no establece un programa funcional cerrado, sino que define objetivos y criterios que orientan la propuesta urbana. Las personas participantes deberán desarrollar una solución completa que responda a dichos objetivos, justificando la organización, funcionalidad y carácter del espacio público resultante.

**CPV:** 71200000 SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CONEXOS

### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente concurso de proyectos tiene naturaleza administrativa y se regirá en todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en

relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector Público, en su defecto, la normativa de derecho privado y cualquier otra de general aplicación.

En concreto, este concurso pertenece a la modalidad prevista en el artículo 183.2 b), "Concursos de proyectos con premios o pagos a los participantes" y posible adjudicación ulterior al ganador del contrato de servicios, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 168 del mismo texto legal.

Por tanto, el concurso de proyectos se plantea previamente a la ulterior adjudicación, si cabe en su caso, al ganador del concurso, del contrato de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad.

## 3.- PODER ADJUDICADOR

| | |
|---|---|
| **Administración contratante** | Ayuntamiento de Derio |
| **Órgano de contratación** | Alcaldía |
| **Servicio gestor** | Territorio |
| **Técnico responsable** | Arquitecto/a municipal |
| **Dirección y correo electrónico del órgano de contratación** | kontratazioa@derio.eus<br>944 54 10 19 |
| **Perfil de contratante** | http://www.contratacion.euskadi.eus |

## 4.- PROCEDIMIENTO Y PREMIOS

El concurso será de carácter abierto y se desarrollará en una única fase.

### 1ª: Concurso de proyectos.

Este concurso se regirá por el procedimiento abierto y principio de libre concurrencia sin limitación de participantes en el que se podrán presentar libremente.

Los criterios de selección de entre las propuestas presentadas serán valorados por un Jurado, que se constituirá y desarrollará sus funciones conforme a lo previsto en el artículo 187 de la LCSP y en estas bases.

El presente concurso contempla los siguientes premios:

| PREMIOS CONCURSO DE PROYECTOS | BASE |
|---|---|
| 1er PREMIO | 7.000 € |
| 2do PREMIO | 3.500 € |
| 3er PREMIO | 2.500 € |
| 1er accesit | 500 € |
| 2do accesit | 500 € |
| **TOTAL** | **14.000 €** |
| | |

Los referidos pagos estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente.

El concurso o alguno de los premios podrá declararse desierto si el Jurado considera que no pueden otorgarse premios por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

**2º: Posibilidad de llevar a cabo un contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección facultativa de la obra**

El Ayuntamiento de Derio podrá adjudicar la redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras al equipo ganador del Concurso de Proyectos, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no iniciar la tramitación del citado procedimiento negociado, sin que los equipos concursantes tengan derecho a indemnización alguna.

**5.- VALOR ESTIMADO**

De acuerdo con los artículos 101 y 183.4 de la LCSP, el valor estimado del presente concurso asciende a la cantidad de 14.000 euros (IVA excluido), conforme al siguiente desglose:

| PREMIOS CONCURSO DE PROYECTOS | BASE |
|---|---|
| 1er PREMIO | 7.000 € |
| 2do PREMIO | 3.500 € |
| 3er PREMIO | 2.500 € |
| 1er accesit | 500 € |
| 2do accesit | 500 € |
| **TOTAL** | **14.000 €** |

Asimismo, se deja constancia de que en el caso de llevarse a cabo ulterior procedimiento negociado con el ganador del concurso, el valor estimado de dicho procedimiento será de 39.180 euros ( IVA excluido), conforme al siguiente desglose:

| PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONTRATO DE SERVICIOS | |
|---|---|
| REDACCION PROYECTO | 23.508 € |
| DIRECCION FACULTATIVA | 15.672 € |
| **TOTAL** | **39.180 €** |

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 1532.64300

**6.- DIVISION EN LOTES: NO.**

El actual procedimiento es el concurso de proyectos donde no cabe la lotización. En el posible posterior contrato de servicios para la redacción del proyecto y la dirección de obra tampoco se procederá a la lotización ya que la adjudicación conjunta de esas dos prestaciones se trata de una posibilidad ya establecida en el artículo 183 de la LCSP. Además, se considera que dada la complejidad y singularidad por la que se requiere el concurso de proyectos, y el trabajo y dedicación que conlleva, corresponde al ganador o ganadora por merito, poder participar en todas las fases del proyecto.

**7.- PLAZO DE EJECUCION**: 2 MESES desde la publicación del anuncio.

**8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las consideraciones de tipo medioambiental y social establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**9.- PARTICIPANTES EN EL CONCURSO. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

**Normas generales**

Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia.

Los participantes deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en el mismo.

Las personas participantes en el concurso aceptan desde el mismo momento de su participación, tanto las presentes bases como los acuerdos y fallo del Jurado.

**Normas especiales**

• Uniones de empresarios (agrupación de personas físicas y /o jurídicas).

- No se podrá participar en unión con otros empresarios si se ha hecho una participación individual, ni participar en más de una unión. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las propuestas en las que participe.

- Sólo en el caso de que el contrato de servicios sea adjudicado a la agrupación, deberán acreditar su constitución como unión temporal de empresarios.

- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato de servicios hasta su extinción.

- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se
deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas de las empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de ésta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigida.

- Los participantes están obligados a mantener la fórmula utilizada en que se presenten hasta la entrega de los premios, debiendo mantenerse igualmente en caso de resultar ganadores y posibles adjudicatarios del contrato de servicios en virtud de lo señalado en el art 69 de la LCSP.

- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del artículo 69 de la LCSP.

• Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación del objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho

Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67 LCSP).
Los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

- Empresas extranjeras no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

**Solvencia técnica**

La complejidad técnica del objeto del concurso exige un equipo multidisciplinar que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito de actuación del concurso de proyectos.

El equipo participante deberá estar compuesto, al menos, por el siguiente perfil profesional:

| Responsabilidad en el contrato (funciones) | Titulación/Formación académica exigida | Experiencia mínima exigida: |
|---|---|---|
| Arquitecto/a | Titulación Nivel 3 o superior del MECES que permita obtener las competencias y conocimientos en materia de arquitectura. | 3 años o más de experiencia en proyectos de características similares (urbanizaciones en entornos urbanos) |

La presentación de la documentación acreditativa de la titulación y experiencia de las personas que componen el equipo técnico mínimo constituye requisito mínimo necesario para ser premiado de forma que su acreditación se exigirá a los que resulten premiados con carácter previo a la concesión de los premios.

Cada participante solo podrá formar parte de un único equipo. El incumplimiento de este punto es motivo de exclusión de todas las propuestas en las que participe.

Además, de estos perfiles, el equipo podrá aportar cuantas personas asesoras considere oportunas para completar este equipo mínimo.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Las personas integrantes del Jurado.

- Quienes tengan parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado, con las personas integrantes del Jurado y con las personas redactoras de las Bases de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con las personas integrantes del Jurado y con las personas redactoras de las Bases de Prescripciones Técnicas Particulares.

Ninguna persona participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

En el supuesto de que alguna de las personas participantes en el concurso o de las personas integrantes del equipo ostente la condición de funcionario/a, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas, ajustándose a la normativa sobre incompatibilidades aplicable.

## DESARROLLO DEL CONCURSO DE PROYECTOS

### 10.- PUBLICIDAD, OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES

El Concurso de proyectos será objeto de publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Derio alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las Bases reguladoras de la convocatoria, así como toda la documentación que se considere necesaria para la presentación de las ofertas, estarán a disposición de los concursantes en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Derio alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Los concursantes podrán formular las consultas técnicas que consideren necesarias mediante escrito enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: kontratazioa@derio.eus

Plazo límite de presentación de consultas: hasta diez días naturales antes de la fecha límite para la presentación de propuestas.

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

## 11.- PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán a través de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi antes de la fecha y hora establecidas en el anuncio de licitación para su terminación.

Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas: https://www.contratacion.euskadi.eus

## 12.- FORMA DE PRESENTACIÓN

Toda vez que es necesaria la identificación para acceder a la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, las propuestas participantes serán recibidas por los servicios del área de Contratación del Ayuntamiento de Derio.

Una vez finalizado el plazo de presentación, los servicios del área de contratación remitirán de forma anónima al Jurado todas las propuestas recibidas.

Por ello, es **INDISPENSABLE que los documentos adjuntados en la Plataforma de Contratación NO CONTENGAN LOGOS, DATOS PERSONALES, NI SEÑAS IDENTIFICATIVAS DE NINGÚN TIPO, siendo CAUSA DE EXCLUSIÓN su incumplimiento.**

### A. Documentación gráfica

Para la mejor comprensión de la propuesta podrá incluirse toda la documentación gráfica que se estime necesaria en dos paneles DIN A1, montados en vertical sobre soporte ligero de cartón-pluma. Como documentación mínima, deberá presentarse una planta general del ambito de actuación a escala 1:300, acompañada al menos de tres secciones a la misma escala.

También deberá presentarse 2 imágenes de la propuesta y otra (infografía, boceto, perspectiva, fotomontaje, o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta; pero no maquetas) que permita entender la propuesta por personas no expertas.

Esta información básica podrá acompañarse de esquemas o planos explicativos y de apoyo, que recojan tanto la solución general, como los detalles que se consideren más significativos.

Además de los dos paneles, deberá presentarse la propuesta en su versión reducida en formato DINA3, y de su versión digital en formato PDF para imprimir a 594 x 841 mm con 300 ppi (píxeles por pulgada).

**B. Documentación escrita**

La documentación gráfica se acompañara de una memoria escrita que no deberá sobrepasar las 4000 palabras, tamaño mínimo del texto 11, y el interlineado no menor de 12ptos, y que se presentará en formato A3.

Esta memoria deberá contener un cuadro de superficies de los diferentes usos y espacios propuestos, una estimación aproximada del presupuesto de ejecución material por capítulos que refleje la viabilidad económica de la propuesta, una estimación de los plazos para la redacción del proyecto y la ejecucion de la obra, la justificación del estricto cumplimiento de los objetivos y determinaciones vinculantes contenidas en estas bases, así como toda aquella información que el concursante considere relevante para un mayor entendimiento de su propuesta. Podrá ir acompañada de esquemas o gráficos que apoyen el contenido escrito.

Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, de acuerdo con lo expresado en el artículo 187.4 de la LCSP.

**NO SERÁ ADMITIDA PROPUESTA ALGUNA QUE NO HAYA SIDO PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.**

**13.- DOCUMENTACION A PRESENTAR**

✓ **ARCHIVO ELECTRONICO Nº 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

**- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

El DEUC está disponible en formato electrónico en el perfil de contratante. Las licitadoras deberán cumplimentar y aportar el DEUC en el formato a su elección.

* Cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

✓ **ARCHIVO ELECTRONICO N.º 2: DOCUMENTACION TECNICA**

Se presentará la documentación exigida en la cláusula 8 de las presentes bases para la participación en el concurso.

**ES INDISPENSABLE QUE LOS DOCUMENTOS ADJUNTADOS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN EN ESTE ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 NO CONTENGAN LOGOS, DATOS PERSONALES, NI SEÑAS IDENTIFICATIVAS DE NINGÚN TIPO.**

Todas las personas participantes deberán borrar los metadatos de los archivos informáticos que contengan la propuesta de forma que no se pueda conocer la identidad de sus autores, ni siquiera con la consulta del apartado de propiedades del archivo.

## 14.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los trabajos premiados, el jurado, conforme a lo dispuesto en el artículo 184.3 de la LCSP, valorará las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el documento de bases técnicas de la convocatoria y los objetivos que la actuación persigue, la calidad de las propuestas y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales, con el desglose y ponderación que se especifica atendiendo a los criterios listados:

### 1.- SOLUCIÓN ARQUITECTÓNICA E INTEGRACIÓN URBANA Y PAISAJISTA EN EL ENTORNO (50 PTS):

En relación con los objetivos de "Mejorar la calidad urbana y ambiental", el de "optimizar la funcionalidad del espacio" y de "incrementar la presencia de zonas verdes y elementos naturales".

- La singularidad del diseño arquitectónico y valor paisajístico del conjunto, así como su relación con el entorno.
- La capacidad de revitalizar el ámbito y de reforzar su identidad urbana.
- La calidad de los espacios estanciales y vinculados a la actividad, la relación entre ellos, así como los recorridos y circulaciones creadas.
- La adecuación y coherencia de la implantación de los usos.
- Integración de soluciones basadas en elementos naturales

### 2.- ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN AL PROGRAMA FUNCIONAL OBJETO DEL CONCURSO (25 PTS)

En relación con los objetivos de "Reforzar la accesibilidad universal", el de "optimizar la funcionalidad del espacio", el de "considerar los aspectos de movilidad" y de "favorecer la seguridad, inclusividad y la perspectiva de género".

- Adecuación de la solución a criterios de urbanismo inclusivo y accesible. - la integración con el proyecto de la calle Gernikako Arbola y las consideraciones de la movilidad ciclista.
- Integración de la solución que dé respuesta a las necesidades y expectativas de los diferentes perfiles de las personas usuarias, que fomenten la interacción social buscando un entorno urbano más seguro, accesible e igualitario para toda la ciudadanía
- La organización, funcionalidad y accesibilidad de las nuevas zonas estanciales.

- La adecuada distribución de usos y conexiones, junto con la optimización de las superficies.
- La consideración de los accesos de vehículos (emergencias, privados, servicios, etc.,

**3.- SOSTENIBILIDAD EN DISEÑO Y EN EL MANTENIMIENTO DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS (15 PTS)**

En relación con los objetivos de "garantizar la sostenibilidad y eficiencia energética", de "incrementar la presencia de zonas verdes y elementos naturales" y de "mejorar la red de saneamiento y abastecimiento".

- Soluciones constructivas basadas en ecodiseño, consideración del ciclo de vida de los distintos elementos y racionalización de los recursos.
- Medidas de mantenimiento preventivo para un correcto desarrollo de las soluciones propuestas basadas en elementos naturales
- Se valorarán especialmente propuestas que optimicen y minimicen el mantenimiento y conservación del mantenimiento del espacio público.

**4.- COHERENCIA DE LA PROPUESTA, ASÍ COMO SU VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y CONSTRUCTIVA Y PROGRAMA (10 PTS)**

- Estimación de coste de la propuesta y su viabilidad económica
- Detalle y programación de actuación
- Detección de hitos y puntos críticos.

El Jurado, sobre una valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada una de las propuestas.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras – Puntuación máxima.
- Buena: cuando se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras – 75% de la puntuación máxima.
- Regular: cuando se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas – 50% de la puntuación máxima.
- Deficiente: cuando no se realicen aportaciones de actuación de calidad suficiente – 25% de la puntuación máxima.
- Muy deficiente: cuando no se realicen aportaciones vinculadas al objeto de la actuación – sin puntuación.

**15.- JURADO**

El órgano de contratación estará asistido por un Jurado que se encargará de evaluar las propuestas presentadas.

El Jurado estará constituido por un presidente, los vocales y un secretario.

De conformidad con el art. 187 LCSP el Jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los participantes en el concurso de proyectos y su selección respetará los principios de profesionalidad, especialización en relación con el objeto del contrato, imparcialidad, ausencia de incompatibilidad e independencia.

En el concurso de proyectos no habrá intervención de la mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

El órgano de contratación emitirá resolución con la composición del Jurado.

**Funciones del Jurado**

El Jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia, sobre la base de proyectos que le serán presentados de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios establecidos en las presentes bases.

- El análisis de la documentación.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:

- Entrega de las propuestas fuera de plazo.

- No ajustarse a lo establecido en las presentes bases administrativas y las bases técnicas.

- Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.

- La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.

- La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.

- La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.

- Cualquier intento de comunicación con los miembros del Jurado referente al concurso.

- Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.

- Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo.

- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.
- Interpretar las bases del presente concurso en todos sus extremos salvo en los aspectos relativos a la adjudicación del contrato, que corresponderá al órgano de contratación.

**Funcionamiento del Jurado**

El Jurado será convocado por la Presidencia para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. Para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, se requerirá la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, en primera convocatoria, o la mitad más uno en segunda convocatoria. En todo caso, será imprescindible para su constitución la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de Incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el/la miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro/a que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones. En caso necesario, la Presidencia podrá delegar esta facultad en una persona del Jurado. Asimismo, ningún/a miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el/la Secretario/a, en la que se especificará necesariamente las personas asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el/la miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los/as miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

A las reuniones del Jurado podrán asistir con voz, pero sin voto, las personas asesoras que éste estime convenientes.

**Deliberación, votación y fallo**

Realizado lo anterior, se convocará nuevamente al Jurado del Concurso a fin de que inicien las deliberaciones. La Secretaría del concurso propondrá, de acuerdo con los miembros del Jurado, la fecha o fechas y el lugar donde se celebrarán las deliberaciones.

El análisis de las propuestas por parte del Jurado se llevará a cabo de forma conjunta. Todas las propuestas recibidas quedarán disponibles para su análisis por los miembros del Jurado. Tras analizar las propuestas admitidas, estas se valorarán atendiendo a los criterios establecidos en las bases.

El Jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de las propuestas y los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará cual es la propuesta ganadora del concurso, así como los siguientes clasificados por orden de puntuación. El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas excluidas por incurrir en alguna de las causas recogidas en las bases, junto con el correspondiente razonamiento que lo sustente.

El fallo del Jurado será emitido en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la complejidad de los trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el perfil del contratante del órgano de contratación, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del Concurso.

Una vez emitido el dictamen por el Jurado, de forma anónima y sin conocer la identidad de las participantes, dicho dictamen será remitido a los servicios de contratación del órgano de contratación.

Los servicios de contratación procederán a la identificación de las propuestas presentadas, vinculando cada valoración anónima con la correspondiente licitadora, conforme al sistema de codificación utilizado durante el proceso de anonimizado. Esta identificación se llevará a cabo una vez concluida la fase de valoración técnica, garantizando en todo momento la trazabilidad y transparencia del procedimiento.

El resultado de la valoración será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación de Euskadi, indicando la puntuación total obtenida por cada licitadora y el orden de prelación resultante.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se practicarán por medios electrónicos a través de la aplicación denominada sistema de licitación electrónica ubicada en la Plataforma contratación pública en Euskadi.

## 16.- ADJUDICACION DE LOS PREMIOS

El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que ésta sea correcta, conforme los requisitos señalados en estas bases.

Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por el equipo ganador o por alguno de los

equipos premiados, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de tres días puedan subsanar dichos defectos, de acuerdo con el art. 141.2 LCSP.

En el supuesto de que el/la licitador/a titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanará los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del Jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, podrá adjudicar el concurso al/la siguiente premiado/a en el orden de la lista establecida por el Jurado en el acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. Si ninguno/a de los premiados/as cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

La adjudicación deberá notificarse a los participantes, y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación pública de Euskadi.

## 17.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS PREMIADOS

El abono de los premios quedará condicionado a la correcta presentación de la siguiente documentación, para lo cual dispondrán del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

**1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan.**

a. Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b. Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c. Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

d. Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomáticas Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre

reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**2. Documentos acreditativos de la representación.**

Cuando la persona no actúe en nombre propio, o cuando sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

**3. Acreditación del equipo técnico mínimo**.

Se acredita mediante la aportación de la titulación y la experiencia exigida en las bases.

La titulación, la experiencia y solvencia exigida deberá acreditarse mediante presentación de los CV con detalle específico de la experiencia exigida, acompañado de las correspondientes titulaciones de cada uno de los miembros adscritos al concurso como equipo mínimo.

A efectos de acreditar la experiencia, en el CV se deberá recoger una relación de los proyectos o de los concursos indicando el nombre, fechas, responsabilidad en los mismo, así como una síntesis de 5 líneas descriptivas orientadas al objeto del concurso.

**4. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**18.- ABONO DE LOS PREMIOS**

Una vez comprobada la documentación anterior, el órgano de contratación adjudicará los premios conforme a la propuesta del Jurado.

En el supuesto de que alguno de los premiados del Concurso de Proyectos no cumpla los requisitos exigidos o no subsanara los defectos en plazo, el Ayuntamiento se reserva la potestad, previa determinación razonada, de declarar desierto el premio o en su caso adjudicar el premio con el siguiente candidato clasificado en el concurso, respetando en todo caso el orden de puntuación, siempre y cuando acredite los requisitos en los términos indicados.

**19.- DERECHO DE INFORMACION DE LOS CONCURSANTES**

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. Salvo en el caso de los

proyectos premiados, estos trabajos serán publicados manteniendo su anonimato, identificados únicamente por sus correspondientes códigos.

En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en la página web del Ayuntamiento de Derio.

**POSIBLE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA**

## 20.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

De acuerdo con el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de Derio podrá, mediante procedimiento negociado sin publicidad, iniciar la adjudicación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras al equipo ganador del Concurso de Proyectos, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no iniciar la tramitación del citado procedimiento negociado, sin que los equipos concursantes tengan derecho a indemnización alguna.

El objeto del contrato es la redacción del proyecto de ejecución y la dirección facultativa de las obras de reurbanización y mejora del ámbito "Entrecalles" incluyendo, en caso de ser necesaria, la elaboración de ESTUDIOS TÉCNICOS complementarios.

El equipo redactor estará obligado a la realización de los siguientes trabajos:

- Dirección Facultativa de las Obras
- Elaboración de la documentación final de obra.
- Memoria documental y fotográfica de la obra, necesaria para la justificación de la subvención obtenida por el Ayuntamiento.

El adjudicatario del contrato de redacción de proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 215 apartado 2 letra e), no podrá subcontratar determinadas tareas críticas que deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal. En este sentido se entiende que la idea original del concurso debe ser respetada, de ahí que la redacción de los proyectos de ejecución deberá realizarse por los principales miembros del equipo ganador debiendo coincidir con los profesionales que aparecen relacionados en estas bases como equipo mínimo, sin perjuicio de la subcontratación de los restantes trabajos descritos en los correspondientes pliegos.

## 21.- REQUISITOS PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA

La adjudicación del contrato de servicios al ganador quedará condicionada a la persona ganadora cumpla con las siguientes:

**A. Solvencia económica y financiera:**

El importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos igual o superior al valor estimado de gasto del contrato de servicios.

Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil).

**B. Solvencia técnica:**

Además del equipo técnico adscrito para el concurso de proyectos, el equipo ganador deberá acreditar como solvencia técnica del contrato de servicios, al menos, los siguientes perfiles profesionales:

| **Responsabilidad en el contrato (funciones)** | **Titulación/Formación académica exigida** | **Experiencia mínima exigida:** |
|---|---|---|
| Arquitecto/a | Titulación Nivel 3 o superior del MECES que permita obtener las competencias y conocimientos en materia de arquitectura. | 3 años o más de experiencia en proyectos de características similares (urbanizaciones en entornos urbanos) |
| Arquitecto/a o ingeniero/a experto en instalaciones eléctricas y redes de servicios urbanos | Titulación Nivel 2 o superior del MECES que permita obtener las competencias y conocimientos requeridos | 3 años o más de experiencia acreditada en proyectos de instalaciones eléctricas y redes de servicios urbanos |
| Arquitecto/a técnico/a o aparejador/a o ingeniero/a de edificación | Titulación Nivel 2 o superior del MECES que permita obtener las competencias y conocimientos requeridos. | 3 años o más de experiencia acreditada en trabajos en urbanizaciones y obra civil |

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación y experiencia requerida para cada uno de ellos mediante la presentación

del CV con detalle específico de la experiencia exigida, acompañada de la correspondiente titulación.

A efectos de acreditar la experiencia, en el CV se deberá recoger una relación de los proyectos o de los concursos indicando el nombre, fechas, responsabilidad en los mismos, así como una síntesis de 5 líneas descriptivas orientadas al objeto del concurso.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del citado artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

**C. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

*a)* Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En caso que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

b) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

*c)* En caso de ser persona jurídica, alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención.

**D. En el caso de que el ganador sea una agrupación deberá aportar la escritura pública de formalización de unión temporal de empresarios. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social.**

**E. Garantía definitiva**

Resguardo acreditativo de haber constituido en a favor del Ayuntamiento de Derio una garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido

Formas de prestar la garantía. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en la ley. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes.

## 22.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS

La adjudicación deberá publicarse en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Derio.

En el supuesto de que el ganador del Concurso de Proyectos no cumpla los requisitos exigidos o no subsanara los defectos en plazo, el Ayuntamiento se reserva la potestad, previa determinación razonada, de declararlo desierto o en su caso adjudicar el contrato de servicios con el siguiente candidato clasificado en el Concurso, respetando en todo caso el orden de puntuación, siempre y cuando acredite los requisitos en los términos indicados.

El contrato de servicios adjudicado se perfeccionará con su formalización

## 23.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

El proceso de negociación versará sobre aquellos aspectos objeto de negociación que se indiquen en los Pliegos que han de regir dicho contrato. Entre dichos aspectos, figurará necesariamente el precio.

En el supuesto de no alcanzarse acuerdo con el equipo ganador del concurso, el órgano de contratación podrá negociar de manera consecutiva con los equipos finalistas, o podrá declarar concluido el proceso, no llevando a cabo la realización del proyecto con el ganador ni con el resto de finalistas de este concurso, sin que los equipos concursantes tengan derecho a indemnización alguna por ello.

El Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otros tipos.

La no aceptación por el adjudicatario de las variaciones establecidas por el Ayuntamiento dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario, sin derecho indemnización alguna.

## 24.- INVERSION MÁXIMA PREVISTA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS

El presupuesto máximo para la redacción del Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa de las Obras se prevé en 39.180 euros ( IVA excluido ).

## 25.- PLAZOS ESTIMADOS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo estimado para la redacción del Proyecto de Ejecución será de 3 meses, contados desde la firma de contrato.

El plazo máximo estimado para la ejecución de las obras será de aproximadamente 6 meses, contados desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo de obras que se realice en su momento, tras la oportuna licitación pública.

***Estos plazos son estimativos***

## DISPOSICIONES FINALES

## 26.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En cualquier caso, el mero hecho de participar en el concurso supone la cesión de la explotación de los trabajos al Ayuntamiento, así como la posibilidad de su desarrollo, con independencia de que la idea ganadora reciba o no el premio.

A los autores les corresponden los derechos morales derivados de la propiedad intelectual de las propuestas presentadas.

Esto no obstante, los premios otorgados en virtud del concurso implican la transmisión, en exclusiva y por el máximo plazo legal posible, de los derechos de uso, explotación, reproducción, publicación y exposición de la idea misma y, en general, de todos los derechos de contenido patrimonial de la propiedad intelectual, así como de los diseños, bocetos, paneles, etc., desarrollados a partir de la misma, sin que los premiados puedan reclamar cantidad adicional alguna por tales conceptos, estando incluida su retribución en el premio. Asimismo, con respecto al proyecto a redactar, en su caso, por el ganador del concurso, el precio implica igualmente la transmisión a la entidad convocante, también en exclusiva y por el máximo plazo legal posible, de los derechos a su reproducción y explotación, estando incluida su retribución en el precio del contrato.

Los participantes autorizan a la entidad convocante, en virtud de las presentes Bases, la reproducción de su idea y su autoría en sus memorias institucionales y/o en documentos análogos en cualquier soporte, así como la difusión de la misma, previamente reproducida en cualquier soporte, incluso en el seno de campañas publicitarias, siempre dentro de los límites de la legislación vigente.

Por tanto, asumen la obligación de permitir la exposición pública de los proyectos presentados a concurso, si bien se atenderá a lo indicado en el sobre de identificación sobre el anonimato en caso de no resultar elegido.

Todos los concursantes se comprometen a que las propuestas técnicas que presenten sean originales e inéditas, y a que la cesión de los derechos de explotación en exclusiva al Ayuntamiento de Derio no afecte a derechos de terceros ni vulnere disposición normativa alguna.

Serán responsables y asumirán íntegramente a su cargo, cualesquiera costes y/o cargas que pudiesen derivarse a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones.

El Ayuntamiento de Derio se reserva el derecho de introducir los ajustes y cambios necesarios para garantizar la viabilidad de la ejecución de las obras necesarias para materializar la idea ganadora según las necesidades técnicas que se detecten.

La presentación a este concurso implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en las presentes bases.

## 27.- RIESGO Y VENTURA

El concurso se entiende a "riesgo y ventura" del concursante, sin que este pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas o perjuicios ocasionados.